



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0057-2026 - CM /MDC

Colcabamba, 02 de julio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2026, de fecha 02 de julio de 2026; el Pleno del Concejo evaluó la Solicitud con registro N° 1945, sobre Licencia Sin Goce de Remuneraciones, de fecha 04 de junio de 2026; presentada por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, **HECTOR PALOMINO RAMOS**; así como el Proveído N° 3375 emitido por la Gerencia Municipal con fecha 01 de julio de 2026, que dispone el pase de los actuados a la Secretaría de Concejo para su conocimiento y fines correspondientes; y,

CONSIDERADOS:

Que, conforme al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el **artículo 9° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal, dentro de las cuales se encuentra la facultad de evaluar y pronunciarse sobre las solicitudes de licencias presentadas por el Alcalde o los regidores;

Que, conforme el literal b) del numeral 4 del artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales, no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o consejero regional.

Que, mediante la Resolución N° 00746- 2025-JNE, en estos casos, las licencias sin goce de haber deben hacerse efectivas ciento veinte (120) días calendario antes de la elección; en relación a ello, se advierte que la fecha que corresponde al ciento veinte (120) días de anticipación a las elecciones es el sábado 6 de junio de 2026.

Que, con fecha **04 de junio de 2026 a las 15:37 horas**, mediante **Expediente N° de Registro 1945**, el señor Alcalde **HECTOR PALOMINO RAMOS** presentó ante la Mesa de Partes de la entidad una solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, por el plazo de 120 días (desde el 04 de junio hasta el 04 de octubre de 2026), con la finalidad de postular como candidato a la Consejería Regional por la Provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica, bajo las directrices electorales vigentes, cuyo tenor literal e inserción en la presente acta se detalla a continuación:

"SUMILLA: SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES. SEÑORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA. I. PETITORIO: Yo, **HECTOR PALOMINO RAMOS**, identificado con el DNI N° 20057597, con domicilio Real en el Jr. Huancavelica S/N del Barrio Maras, del distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, ante ustedes respetuosamente me presento y expreso lo siguiente: Que, al amparo del artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 006-2026-JUS Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES**, por el plazo de 120 días desde el 04 de Junio hasta el 04 de octubre del 2026. **II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:** Mediante Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Tayacaja, de fecha 10 de noviembre de 2022, como **ALCALDE**, para el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica. En el libre ejercicio de mis derechos civiles estoy postulando como candidato a la Consejería Regional por la Provincia de Tayacaja, con el Partido Político Alianza para el Progreso, cuyas elecciones Regionales y Municipales serán el 04 de octubre del 2026..."

Siendo derivado el expediente integral al Concejo Municipal mediante el **Proveído N° 3375** de la Gerencia Municipal con fecha 01 de julio de 2026.

Que, respecto a la eficacia temporal de la licencia, si bien el administrado solicitó inicialmente el periodo comprendido entre el 04 de junio y el 04 de octubre de 2026, el Pleno del Concejo Municipal advirtió la existencia de actos de administración de carácter indelegable propios de la titularidad del pliego y estrictas necesidades de servicio orientadas a salvaguardar la operatividad institucional. En tal sentido, se determinó hacer efectiva dicha licencia a partir del 01 de agosto hasta el 04 de octubre de 2026;

Que, consta en el **Acta N°0006-2026** de Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria del Distrito de Colcabamba, y en uso de las facultades, luego de un proceso democrático, el Concejo Municipal **aprueban la licencia sin goce de haber solicitada por el Alcalde Hector Palomino Ramos**, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;





REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Extraordinario N° 0006-2026, de fecha 02 de julio de 2026**, con el voto por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la Licencia sin goce de haber solicitada por el señor **HECTOR PALOMINO RAMOS**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, desde el día **01 de agosto al 04 de octubre de 2026**, a fin de que ejerza su derecho a ser candidato en las próximas elecciones regionales y municipales 2026, de conformidad con la Resolución N° 00746-2025-JNE del Jurado Nacional de Elecciones y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía, al Teniente Alcalde **ELIAS BENDEZU BERROCAL**, con las prerrogativas y atribuciones políticas y ejecutivas inherentes al cargo, por el período comprendido entre el 01 de agosto al 04 de octubre de 2026, en estricta aplicación del artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución N° 00747-2025-JNE.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el presente acuerdo de concejo al interesado, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al regidor encargado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por lo tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAYELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Despacho de Alcaldía
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Unidad de Informática
JNE



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 2 de 2

RUC: 20185726216